



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO

SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 06.05.01/2023/671 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.

Visto expediente que se tramita **sobre Modificación de crédito del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto**, así como cuantos antecedentes, informes y documentos que constan en el mismo y en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29/12/2022 número 2022/2846 sobre la aprobación de la Prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera del año 2022 para el ejercicio 2023.

I.2.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 03/02/2023 (csv 544TE-RKUH1-7KRD3), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de 72.600,00 Euros, todo ello conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad de fecha 03/02/2023 (csv 8EST2-G9NYN-7BNVT) que figura en anexo al expediente.

I.3.- Informe de la Intervención Municipal, número 0037/2023, fiscalizando favorablemente la propuesta (csv FDFTG-S1PZW-ZEKKV).

I.4.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 03/02/2023, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente (csv WWVUA-G72BJ-JIWCX).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Según el Artículo 179 TRLHL, las Transferencias de crédito han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el **Artículo 180 del TRLHL** en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.2.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

II.3.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, la fiscalización sobre las variaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

II.4.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 por la pandemia de la COVID-19, posteriormente prorrogada para 2021 y 2022, que se ha extendido para el ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.

Asimismo, el pasado 26 de julio de 2022, el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno de España, respaldó que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

II.5.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anteriormente expuesto, es por lo que, que esta Alcaldía-Presidencia, en relación con lo preceptuado en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, ROF y RJ de las EELL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de



AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

RJSP respecto de la avocación de competencias, y cuanta normativa es concordante y de ampliación tiene a bien

RESOLVER

PRIMERO. - Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos sobre el Presupuesto vigente mediante **Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la transferencia de crédito en aumento entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
200	3410	47900	PROM DEP-PATROCINIO VUELTA CICLISTA CV	2.500,00	30.250,00	32.750,00
200	3410	47901	PROM DEP-PATROCINIOS DEPORTIVOS	0,00	42.350,00	42.350,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3				2.500,00 €	72.600,00 €	75.100,00 €
TOTAL AUMENTO GASTOS				72.600,00 €		

- c) **Aprobar la transferencia de crédito en disminución entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €)**, con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
210	3200	22606	A G EDUC-REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.000,00	2.000,00	2.000,00
210	3260	22606	SERV COMP EDUC-REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000,00	20.000,00	10.000,00
210	3261	22606	EPA-REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	15.000,00	10.000,00	5.000,00
208	3370	22606	JUVENTUD-REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	17.855,00	7.600,00	10.255,00
200	3410	22606	PROM DEP-GALA DEL DEPORTE	10.000,00	5.000,00	5.000,00
200	3410	2260900	PROM DEP-ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	50.000,00	13.000,00	37.000,00
200	3420	22701	INST DEP-SEGURIDAD	18.000,00	15.000,00	3.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3				144.855,00 €	72.600,00 €	72.255,00 €
TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS				72.600,00 €		

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.